<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>:
A Despacho del señor Juez, la presente demanda de responsabilidad civil extracontractual, a fin de verificar su admisión, inadmisión o rechazo. Queda para proveer.

Palmira (V), 20 de abril de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal
Palmira – Valle del Cauca

AUTO SUSTANCIACION No. 386
PALMIRA (V), VEINTE (20) DE ABRIL DE 2022

PROCESO : RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RADICACIÓN : 2022--00145 - 00

Revisada la anterior demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, impetrada por la señora MARIA ALEJANDRA JARAMILLO BALANTA a través de apoderado judicial, en contra de los señores MARCELA COBO CRUZ y EDGAR COBO ESCOBAR; se observa que adolece de los defectos que se pasará a precisar:

1. Deberá indicarse el correo electrónico del testimonio YELTSIN DAVID LONDOÑO DORADO, a fin de ser citado dentro de las presentes diligencias, tal y como lo determina el numeral 6 del decreto 806 de 2020.

2. No aporto los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

En razón de lo anterior y de conformidad con lo indicado en el artículo 90 del C. G. del P., se procederá a la inadmisión de la demanda, a fin de que sean subsanados los mencionados yerros.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Primero Civil Municipal de Palmira,

RESUELVE

PRIMERO: **INADMITIR** la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: **CONCEDER** el término de CINCO (5) DÍAS a la parte demandante, para que subsane las deficiencias señaladas, SO PENA de rechazo, conforme con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: **NOTIFÍQUESE** la presente providencia de conformidad con el Artículo 295 del Código General del proceso; esto es, por Estado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIO

En Estado No. 049 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 09 de mayo de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f40b5c3c480bd0a340dffd862334c605fb456389c9820dd06cc6a8188341e7e2**
Documento generado en 06/05/2022 04:53:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica